

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3332

MINAS

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia, Hago saber: Que D. José Vehí Fina, vecino de Tarragona, ha presentado en instancia solicitando se le conceda cuarenta y ocho pertenencias mineral de hierro con el nombre «Zincónisa», sitas en el término municipal de Uldemolins y Vilanova de Prades, paraje llamado «Mas del Besó»; lindante al Este con la mina «Metalurgia» (número 675), al Norte con la mina «Esperanza» y por los demás rumbos con terreno franco y registrable, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el mojón núm. 1 de la citada mina «Metalurgia» y desde él se medirán en dirección Sud 350 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; con 100 metros al Sud se colocará la 3.ª estaca; con 100 metros al Este la 4.ª; con 200 metros al Sud la 5.ª; con 100 metros al Este la 6.ª; con 300 metros al Sud la 7.ª; con 500 metros al Oeste la 8.ª; con 300 metros al Norte la 9.ª; con 200 metros al Oeste la 10.ª; con 300 metros al Norte la 11.ª; con 200 metros al Oeste la 12.ª; con 400 metros al Norte la 13.ª; con 400 metros al Este la 14.ª, y con 50 metros al Sud se llegará al punto de partida cerrando así el perímetro de un polígono cuya superficie horizontal es de 480.000 metros cuadrados, ó sean las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas con arreglo al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del

reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Octubre de 1907.
—Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3333

Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo señalado en la notificación publicada en el Boletín oficial núm. 234 del 28 de Septiembre último para que por el registrador de las minas que á continuación se expresan se presentara el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias sin haberlo verificado, en virtud de lo que dispone el art. 55 del reglamento, por decreto fecha de hoy he acordado cancelar los expedientes de las siguientes minas:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Interesados
690	Trinidad.	Cobre.	Cornudella y Ciurana.	Antonio Jové Vergés.
691	Rosita.	Plomo.	Idem id.	José Barbany Verdager.
717	San Antonio.	Hierro.	Alforja, Dosaguas é Irlas.	Antonio Mestre Bosch.
721	San Olegario.		Alforja y Porrera.	El mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 15 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3334

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Dispuesto reglamentariamente que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procedan en los meses de Octubre y Noviembre próximo á la formación del padrón de cédulas personales del ejercicio próximo, esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para la confección de dicho documento del año 1908 deben atenderse á las siguientes reglas: Tan pronto como las referidas Autoridades tengan conocimiento de la presente circular, dispondrán la inmediata distribución y recogida de las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón, y una vez reunidas tales hojas, redactarán dicho documento, teniendo muy en cuenta lo que determina el art. 27 de la vigente instrucción del Impuesto, esto es, la acumulación á cada contribuyente de las cuotas que tengan señaladas por las distintas contribuciones, fijando el sueldo que cada uno

disfrute y los alquileres que satisfagan, y, por último, verificarán cuantas comprobaciones sean precisas para conseguir la verdadera clasificación de las cédulas, puesto que de la exactitud en la confección de dicho documento, no sólo saldrá beneficiado el Tesoro público, si no que también el erario municipal por el recargo que la ley autoriza imponer sobre las cuotas.

2.ª Terminado el padrón, será remitido á esta Administración sin pérdida de tiempo y siempre antes del 30 de Noviembre próximo, en unión de su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias, para su examen y aprobación; en la inteligencia de que no la merecerá ninguno que no venga acompañado de todos los mencionados documentos.

Se tendrá en cuenta también el art. 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905 para que se aumenten las escalas reguladoras del impuesto de cédulas personales, contenidas en las tarifas números 1.º y 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con una clase de cédula que se denominará especial, y cuyo importe será de 200 pesetas para los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos, más de 8.000 pesetas.

El cónyuge de quién pague cédula de dicha clase, ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberá pagar por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquéllas y sus recargos, siempre que no le corresponda por otro concepto cédula de clase superior.

Esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia atenderán el servicio de que se trata con el interés que requiere, y procurarán remitir el padrón antes del 30 de Noviembre, como queda prevenido, sin dar lugar á que por parte de estas Oficinas se imponga correctivo alguno por morosidad ó deficiencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Tarragona 14 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3335

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes

Terceras subastas de aprovechamientos forestales

En cumplimiento á lo que dispone el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900, á propuesta de la Sección facultativa de Montes, he acordado que en el día 30 del corriente mes se proceda á la celebración de terceras subastas para enajenar los aprovechamientos que se detallan en el siguiente estado.

En su virtud, en el día y horas que se detallan tendrán lugar dichas subastas en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos ó personas que legalmente les sustituyan, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Las condiciones que han de regir para los disfrutes son las publicadas en el Boletín oficial núm. 192 correspondiente al 11 de Agosto último.

Del resultado de los remates darán cuenta inmediata los Alcaldes y Guardia civil á esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes.

Tarragona 14 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Relación de los pueblos en que según lo dispuesto en el anuncio que antecede deben celebrarse subastas de aprovechamientos forestales

Pueblos	Nombre de los montes	Pertenencia	Cabida — Hectáreas	Clase y cantidad de aprovechamientos	Tipo de subasta — Pesetas Cts.	Época del disfrute	Día y horas en que deben celebrarse las subastas
Argentera.	Marradas.	Al pueblo.	240	Pastos para 80 reses lanares y 40 cabrias.	52'50	Todo el año forestal	30 Octubre á las 12
Benifallet.	Aligás.	Idem.	272	Id. 100 " " y 100 "	187'50	"	" 10
Idem.	Costumá y Coll de Som.	Idem.	385	Id. 150 " " y 50 "	187'50	"	" 10 1/2
Idem.	Litjent.	Idem.	155	Id. 30 " " y 80 "	112'50	"	" 11
Idem.	Pla de la Barca.	Idem.	7	Id. 10 " " y 25 "	37'50	"	" 11 1/2
Idem.	Plans y Segura.	Idem.	48	Id. 40 " " y 50 "	52'50	"	" 12
Corbera.	Comuns.	Idem.	607	Id. 400 " " y 80 "	210	"	" 12
E. Francolí.	Gabacha ó Gravalosa.	Idem.	46	Id. 100 " " y 50 "	75	"	" 12
Fatarella.	Deveas.	Idem.	75	Id. 100 " " y 50 "	56'25	"	" 11
Idem.	Valencians y San Francisco.	Idem.	725	Id. 100 " " y 350 "	187'50	"	" 12
Montblanch.	Plans de la Vila.	Idem.	60	Id. 200 " " y " "	56'25	"	" 12
Perelló.	Malesas, Garrigas y Perchet.	Al Estado.	1.200	Id. 1.500 " " y 350 "	750	"	" 11
Idem.	Malladetes, Resplanada, etc.	Idem.	1.203	Id. 1.500 " " y 350 "	750	"	" 12
Pratdip.	Barranch de Dovia.	Al pueblo.	213	Id. " " y 150 "	112'50	"	" 10
Idem.	Codina.	Idem.	15	Id. 50 " " y " "	18'75	"	" 10 1/2
Idem.	Cucó d' en Jaume.	Idem.	143	Id. 50 " " y 25 "	62'25	"	" 11
Idem.	Güena.	Idem.	152	Id. 50 " " y 50 "	99'75	"	" 12
Tivisa.	Comuns de la Vila.	Idem.	5.250	150 estereos de leñas gruesas.	112'50	"	" 12
Ulldemolins	La Umbria.	Idem.	165	Pastos para 500 reses lanares.	150	"	" 11
Idem.	Idem.	Idem.	165	200 estereos de leñas bajas.	150	"	" 12
Vandellós.	Bosch del Comú.	Idem.	3.724	Pastos para 1.400 reses lanares, 1.400 cabrias y 25 mayores.	1.125	"	" 11
Idem.	Persiboles y Rocarroja.	Idem.	189	Idem para 200 id. y 200 id.	187'50	"	" 12
Villalba.	Barraball y San Pau.	Idem.	30	Idem para 10 id. y 5 id.	11'25	"	" 12

Tarragona 14 de Octubre de 1907.—El Ayudante de la Sección facultativa, Antolín Molinero.

Núm. 3336

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Octubre de 1907

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.843'33	597'25	"	4.440'58	
2.º Policía de seguridad....	2.852'35	275'93	"	3.128'28	
3.º Policía urbana y rural....	2.089'92	5.849'41	"	7.939'33	
4.º Instrucción pública.....	401	474'83	"	875'83	
5.º Beneficencia.....	542'50	4.028'34	"	1.570'84	
6.º Obras públicas.....	1.426'65	615'28	"	2.041'93	
7.º Corrección pública.....	1.335'92	"	"	1.335'92	
9.º Cargas.....	10.898'13	4.078'75	"	14.976'88	
10.º Obras de nueva construcción	3.216'03	"	"	3.216'03	
11.º Imprevistos.....	243'25	"	590'08	833'33	
TOTALES.....				37.358'25	

Tarragona 2 de Octubre de 1907.—El Contador, T. Martínez.—V.º B.º—
El Alcalde accidental, José Martínez.
Tarragona 4 de Octubre de 1907.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 3337

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio del lavado de ropas de Utensilios de este Parque en esta plaza y en la de Reus por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración, se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar á las once del día 31 de Octubre actual, en el local que ocupa esta Oficina, calle de Reding, casa sin número, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello de la clase undécima (una peseta), y con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito previo del 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite y exhi-

birá al presentarla la correspondiente cédula personal y el recibo de la contribución industrial, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los precios límites que regirán en esta subasta son los siguientes: por cada sábana diez céntimos de peseta; por cada funda, cuatro céntimos de peseta; por cada jergón, quince céntimos de peseta, por cada colchón ó colchoneta, veinte y cinco céntimos de peseta; por cada cabeza, cuatro céntimos de peseta; por cada cubre-cama, veinte céntimos de peseta; por cada manta de lana, quince céntimos de peseta; por cada capote de centinela, veinte céntimos de peseta.

El depósito para tomar parte en el remate debe ascender á 332'32 pesetas.
Tarragona 15 de Octubre de 1907.
—El Director, Antonio de Orio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en..... calle..... núm..... enterado del anuncio y pliego de con-

diciones y precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas de utensilio de esta plaza y Reus por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificarlo por los precios siguientes:

- Por cada sábana, tantos céntimos de peseta.
- Por cada funda, tantos céntimos de peseta.
- Por cada jergón, tantos céntimos de peseta.
- Por cada colchón, tantos céntimos de peseta.
- Por cada colchoneta, tantos céntimos de peseta.
- Por cada cubre-cama, tantos céntimos de peseta.
- Por cada cabeza, tantos céntimos de peseta.
- Por cada manta de lana, tantos céntimos de peseta.
- Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta.

Siendo adjunta la carta de pago que acredite el depósito hecho en garantía de su proposición.

Todos los precios anteriores se expresarán en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3338

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Tortosa y habiéndose declarado desierta la primera subasta verificada con tal objeto en la Comisaría de Guerra de Tarragona el día 8 del actual, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar el día 29 del corriente, á las doce, en la Oficina de la Comisaría de Guerra de Tarragona, sita en la calle de Reding, casa sin número, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de

precios límites que regirán para la contratación del servicio, así como también en la Comisaría de Guerra de Tortosa, sita en la plaza de Alfonso XII de dicha ciudad, en donde serán exhibidos todos los días laborables desde las catorce á las diez y ocho. Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que seguidamente se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente, y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe total del servicio, ascendente á 1.006 pesetas, calculado por los precios límites que á continuación se detallan.

Tortosa 13 de Octubre de 1907.—
El Comisario de Guerra habilitado, Simón López.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en..... calle de....., núm..... según acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y del pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil y al ganado de los mismos estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa durante la época del contrato, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

- Por cada ración de pan..... pesetas..... céntimos.
 - Por cada id. de cebada..... pesetas..... céntimos.
 - Por cada quintal métrico de paja..... pesetas..... céntimos.
- (Las cantidades en letra.)*

(Fecha y firma del proponente.)

PRECIOS LÍMITES

El precio límite que habrá de regir en esta subasta será el de 20.125'68 pesetas calculado, valorándose:
La ración de pan á 0'24 pesetas.
La id. de cebada á 0'88 pesetas.

El quintal métrico de paja á 7.770 pesetas. Depósito de garantía para tomar parte como proponente por el 5 por 100 del total importe del servicio 1.006 pesetas.

Núm. 3339

Don Lorenzo Gasparín Ferré, Alcalde constitucional de la ciudad de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de mi presidencia, se anuncia sacar á pública subasta los arriendos de los impuestos municipales establecidos en esta ciudad y que más adelante se dirán para el próximo año de 1908, y son los siguientes:

1.º De los puestos públicos de venta en esta ciudad y su término, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

2.º De los derechos establecidos en el matadero público de esta ciudad sobre el sacrificio de toda clase de ganados, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

3.º De los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas de uso obligatorio, por la cantidad de 9.000 pesetas; y

4.º Del abastecimiento de petróleo y material del alumbrado público, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 14 del próximo mes de Noviembre en la forma siguiente:

La primera, ó sea la de puestos públicos, de las horas de ocho á nueve.

La segunda, ó sea la de los derechos establecidos en el matadero, de nueve á diez.

La tercera, ó sea la de pesas y medidas de uso obligatorio, de diez á once, y

La cuarta, ó sea la del abastecimiento de petróleo y material del alumbrado público, de once á doce; todas ellas se verificarán en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal que se designe, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en la subasta.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará al final, y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los licitadores, para que puedan ser considerados como tales, acreditarán haber constituido como depósito en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, (exceptuándose de prestar dicha fianza provisional los licitadores á la cuarta subasta), adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Si en las primeras subastas se hicieran proposiciones que cubran los tipos expresados, se adjudicará el remate sin ulterior licitación.

Si se declarasen desiertas dichas primeras subastas, se celebrarán segundas licitaciones que tendrán lugar el día 28 del próximo mes de Noviembre, en las mismas condiciones que las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación para las tres primeras subastas, subsistiendo el mismo tipo para la cuarta, ó sea el del petróleo y material del alumbrado público.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, expediente, reintegro, derechos del preceptor y demás concernientes á las

subastas y aumentar la fianza provisional hasta el 15 por 100 del remate como definitiva y antes de formalizarse el contrato, exceptuándose de esta obligación el rematante á la subasta del abastecimiento del petróleo y material del alumbrado público que está exento de prestar fianza.

San Carlos de la Rápita 11 de Octubre de 1907.—Lorenzo Gasparín.

Modelo de proposición, extendida en papel timbrado de la clase 11.ª

Don vecino de mayor de edad, provisto de su cédula personal del corriente año que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de (el que sea) en esta ciudad, para el próximo año de 1908, ofrece por el remate del mismo la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3340

Don José Antonio Serra March, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 17.979'96 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.710'60 pesetas, el de sal 1.286'98 pesetas y el de carnes 3.036'44 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ascó 3 de Octubre de 1907.—J. Antonio Serra.

Núm. 3341

Don Constantino Cavallé Llecha, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos menos las carnes, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 21.529'95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y sal, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 14.531'73 pesetas y el de sal 1.833'40 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudoms 5 de Octubre de 1907.—Constantino Cavallé.

Núm. 3342

Don Pedro Parellada Vilás, Alcalde constitucional de Forés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.869'92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para

todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.018'93 pesetas, el de sal 215'27 pesetas y el de carnes 48'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Forés 1.º de Octubre de 1907.—Pedro Parellada.

Núm. 3343

Don Ramón Ferré Maduell, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.532'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.042'17 pesetas; el de sal 1.153 pesetas, y el de carnes 1.227'06 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclu-

siva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Constantí 4 de Octubre de 1907.—
Ramón Ferré.

Núm. 3344

Don Juan Salvadó Lluís, Alcalde consistorial de Pauls,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 6.229.74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pauls 4 de Octubre de 1907.—Juan Salvadó.

Núm. 3345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

No habiendo sido posible entregar personalmente el pase de primera situación al recluta Juan Ripoll Subirats, núm. 26 del sorteo del reemplazo del actual año, no obstante de haber sido citado en legal forma, por hallarse ausente de esta población é ignorarse actualmente su paradero, si bien hará seis meses aproximadamente se tuvieron noticias de que residía en Tucumán (República Argentina); en cumplimiento de lo prevenido por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reem-

plazos, y por sus resultados el Ayuntamiento de esta ciudad le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser conducido á disposición de la referida Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Excm. Comisión mixta.

Roquetas 7 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 3346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, por dimisión del que la venía desempeñando, con el haber anual de 750 pesetas consignadas en presupuesto, conforme á la clasificación oficial del Cuerpo de titulares y de conformidad á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anuncia el correspondiente concurso por espacio de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que reúnan las condiciones necesarias puedan presentar solicitud de admisión, significando que para el desempeño de dicha titular habrá que sujetarse á las condiciones especiales de la localidad y que constan en el expediente respectivo.

Freginals 10 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Pedro Elías.

Núm. 3347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Hallándose confeccionada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les convenga.

La Galera 12 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Eduardo Soler.

Núm. 3348

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que les convenga.

La Galera 12 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Eduardo Soler.

Núm. 3349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Aldover 12 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 3350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenja

Terminado el repartimiento de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año 1908, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se pu-

blique en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Cenja 13 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Confeccionada la matrícula industrial para este término municipal y año 1908, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Vilabella 12 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3352

Confeccionado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para este término municipal y año 1908, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vilabella 13 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3353

Don Pablo Sedó Vives, Alcalde consistorial de Riera, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, co-

rrespondiente al corriente año de 1907, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, por desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riera 7 de Octubre de 1907.—Pablo Sedó Vives.

Núm. 3354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Confeccionado por la Comisión correspondiente el presupuesto municipal ordinario de este pueblo que registrá en el próximo año 1908, estará de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinado por el vecindario.

Figuerola 11 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 3355

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al próximo año 1908, estará ocho días expuesta al público para su examen y reclamaciones hacederas.

Figuerola 11 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 3356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal de Falset

Formado el reparto de la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Bisbal de Falset 10 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3357

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	450	Uno.	4.00		1.800.00		450.00	
Liebres y conejos.	376	"	1.00		376.00		94.00	
Huevos.	13.700	100	8.00		1.096.00		274.00	
Patatas.	19.240	100 Kilos.	10.00		1.924.00		481.00	
Leña.	45.244	"	2.00		904.88		226.22	
Paja.	41.000	"	8.00		3.280.00		820.00	
TOTAL.....					9.380.88		2.345.22	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893, Pobl. de Masaluca 24 de Septiembre de 1907.—
El Alcalde, José Pallerés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3358

EDICTO

En cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia dimanante de la causa sobre lesiones contra Antonia Pellicer Morera, por la presente se llama á los herederos de la lesionada María Rosa Margarita, conocida por Concha Perez, para que en el término de veinte días comparezcan ante dicha Audiencia de esta provincia para notificarles el derecho á la indemnización correspondiente y para que ejerciten los que crean convenientes por tal concepto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona once de Octubre de mil novecientos siete.—
El Actuario, Juan Grau.

Núm. 3359

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa por asesinato contra Magín Masip Cervelló, por la presente se cita á los testigos Antonio Socías, Jaime March, José Socías, Andrés Lagostera y Juan Hortonedá, á fin de que se presenten ante la Ilma. Audiencia de esta provincia el día veinte y ocho de los corrientes, á las diez de la mañana, con objeto de asistir á las sesiones de juicio oral en la expresada causa; apercibiéndoles con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejasen de concurrir, y de que les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona catorce de Octubre de mil novecientos siete.—
El Escribano, Juan Grau.